



ACUERDO DE CONCEJO N°071 -2023-MDP

PICHANAQUI, 10 DE JULIO DEL 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 11-2023-MDP, de fecha 07 de julio del 2023, INFORME N° 319-2023-GDE/MDP, DICTAMEN N° 006-2023-CORGDE/GDE/MDP, CARTA N° 271-2023-OSG/MDP, INFORME N° 0311-2023-GDE/MDP, INFORME N° 136-2023-SGDA-GDE, OPINIÓN LEGAL N° 282-2023/GAJ-MDP/WACH, INFORME N° 128-2023-SGDA-GDE, SOBRE OTORGAR EN SESIÓN EN USO EL TERRENO UBICADO EN EL SECTOR Amauta para la instalación del Vivero del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI", CUI 2517347, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 9°, inc. 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 69°, establece que: "En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión;

Que, mediante INFORME N° 128-2023-SGDA-GDE, de fecha 05 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, informa a la Gerencia de Desarrollo Económico, que mediante Acuerdo de Concejo N° 228-2014-MDP, de fecha 12 de noviembre del 2014, se autorizó la donación condicionada del "Predio, Fundo Santa Isabel-Sector Amauta-Valle Perene, Extensión 1.6321 Ha", para el "Proyecto de Cítricos para la Instalación de la Planta de Procesamiento y Tratamiento Cuarentenario de la Mosca de la Fruta" a favor de la Asociación Central de Fruticultores de Pichanaki, del Distrito de Pichanaqui, otorgado por un plazo de 10 (diez) años, que vence el próximo año 2024. Que a la fecha dicho terreno materia de donación condicionada, se encuentra tal como fue entregado el año 2014, no habiendo realizado ningún trabajo para los fines previstos solicitados e incluso se observa la construcción de una casa que constituye una invasión del terreno municipal. Siendo que la Municipalidad Distrital de Pichanaqui va implementar el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de los Cultivos de Palto y Guanabana en 15 Centros Poblados del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", con CUI N° 2517347, y para su implementación requiere contar con un terreno para realizar las actividades de programación en vivero, manejo y operación de plantas de palta y guanábana; el mismo que con proveído de visto, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Opinión Legal;





Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 282-2023/GAJ-MDP/WACH, de fecha 20 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina viable la Sesión en Uso del Predio Fundo Santa Isabel – Sector, Amauta-Valle Perene, Extensión 1.6321 Ha”, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a favor de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario para la implementación del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo de los Cultivos de Palto y Guanábana en 15 CC.PP., del distrito de Pichanaqui-Provincia de Chanchamayo-Departamento de Junín”, con CUI N° 2517347, asimismo debe determinarse el plazo y finalidad de la Sesión en Uso; del mismo modo recomienda a los Miembros del Concejo Municipal: Dejar sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 228-2014-MDP, de fecha 12 de noviembre del 2014, donde se autoriza la donación condicionada del terreno de 1,6321Has del “Proyecto de Cítricos para la instalación de la Planta de Procesamiento y Tratamiento Cuarentenario de la Mosca de la Fruta” a favor de la Asociación Central de Fruticultores de Pichanaki, que cuenta con un plazo de 10 años, estando vigente en la actualidad el plazo; (..);

Que, mediante INFORME N° 319-2023-GDE/MDP, de fecha 06 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico remite los actuados, con el Dictamen N° 006-2023-CORGDE/GDE/MDP, solicitando se programe una Sesión Extraordinaria y se otorgue la cesión en uso del terreno ubicado en el sector Amauta, para la instalación del Vivero del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2517347;

Que, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 11-2023-MDP, de fecha 07 julio del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 228-2014-MDP, de fecha 12 de noviembre del 2014, donde se Autorizo la donación condicionada del “Predio, Fundo Santa Isabel-Sector Amauta-Valle Perene, Extensión 1.6321 Ha”, para el “Proyecto de Citricos para la Instalación de la Planta de Procesamiento y Tratamiento Cuarentenario de la Mosca de la Fruta” a favor de la Asociación Central de Fruticultores de Pichanaki, del Distrito de Pichanaqui, otorgado por un plazo de 10 (diez) años, que vence el próximo año 2024, por no haber cumplido con la finalidad para la que fue autorizada la Donación Condicionada; luego del debate y opiniones es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad.

Del mismo modo se puso en consideración del Concejo Municipal, Otorgar a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, el terreno del “Predio, Fundo Santa Isabel-Sector Amauta-Valle Perene, Extensión 1.6321 Ha”, para la implementación de actividades de propagación en vivero, manejo y operación de plantas de palta y guanábana; del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI 2517347; mientras dure la vida útil del proyecto mencionado; en cuanto se concluya el proyecto, el terreno volverá al dominio de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; luego del debate y opiniones es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 228-2014-MDP, de fecha 12 de noviembre del 2014, donde se Autorizo la donación condicionada del terreno de 1.6321 Has, del “Proyecto de Citricos para la Instalación de la Planta de Procesamiento y Tratamiento Cuarentenario de la Mosca de la Fruta” a favor de la Asociación Central de Fruticultores de Pichanaki, del Distrito de Pichanaqui. Otorgado por un plazo de 10 (diez) años, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículo 69°;





SEGUNDO.- DESTINAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario DE LA Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el terreno del "Predio, Fundo Santa Isabel-Sector Amauta-Valle Perene, Extensión 1.6321 Ha", para la implementación de actividades de propagación en vivero, manejo y operación de plantas de palta y guanábana; del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE PALTO Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2517347; mientras dure la vida útil del proyecto; en cuanto se concluya el proyecto, el terreno volverá al dominio de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

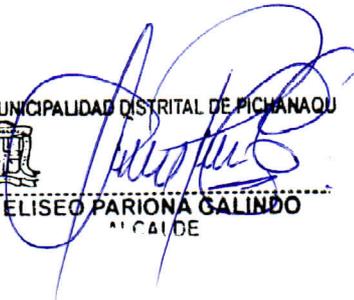
TERCERO.- PRECISAR que el plazo de otorgamiento de Uso es mientras dure la vida útil del proyecto; en cuanto se concluya el proyecto, el terreno volverá al dominio de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Sub Gerencia de de Desarrollo Agropecuario disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE